



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 28-SO-MDH-2021

HUAURA, 29 DE OCTUBRE DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20, de fecha 29 de Octubre del 2021, donde se trató en la Estación Orden del Día el **Proveído N° 2690-2021-ALC/MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021, EN EL DISTRITO DE HUAURA**, presentado por la Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; asimismo el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 20°, numeral 16) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otras, que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil vigente; debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos legalmente en la materia. En el presente los contrayentes deberán presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta corporación municipal;

Que, de igual forma el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...);

Que, de conformidad con el artículo 195° de la constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas. Asimismo el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución política del Perú establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, concordante con lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

establecido en el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972, establece entre otros, que son atribuciones del Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, entre otros aspectos, que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, al respecto es política del gobierno local brindar a su comunidad una responsable y un adecuado tratamiento social, como es el de otorgar facilidades a los vecinos que deseen regular su estado civil mediante la Celebración del Matrimonio Comunitario; contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante el Informe N° 036-2021-ORC/MDH, emitido por la Oficina de Registro Civil, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021, EN EL DISTRITO DE HUAURA**, con motivo de celebrarse los **201° Aniversario de la Proclamación de la Independencia en Huaura**, como un servicio a la comunidad el mismo que tiene como objetivo promover la Regularización del Estado Civil de las parejas del Distrito de Huaura a través del otorgamiento de facilidades por parte de la institución municipal;

Que, mediante el Informe N° 333-2021-SGSG-MDH, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021, EN EL DISTRITO DE HUAURA**, con motivo de celebrarse los **201° Aniversario de la Proclamación de la Independencia en Huaura**;

Que, mediante el Informe N° 523-2021-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, corresponde elevar al Pleno del Concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° Num. 8° y Art. 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021, EN EL DISTRITO DE HUAURA**;

Que, mediante el Proveído N° 2690-2021-ALC/MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021, EN EL DISTRITO DE HUAURA**, presentado por la Oficina de Registro Civil;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura, aprobación del acta, y con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021, EN EL DISTRITO DE HUAURA, presentado por la Oficina de Registro Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro Civil, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
[Signature]
JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo.

¡Rumbo al Bicentenario!